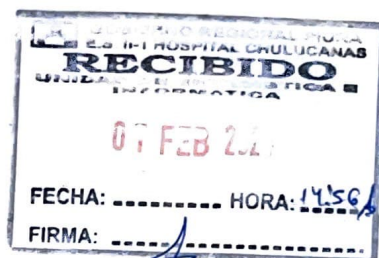




Resolución Directoral

N.º 030-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201



VISTO: El Memorando N.º 39-2024-GRP-430020-13201, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Supremo N.º 002-2019-SA, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas en su numeral 1.1 de su Artículo 1º, tiene por objeto establecer los procedimientos para la gestión de reclamos y denuncias por presunta vulneración del derecho a la salud y el numeral 1.2 Establecer los lineamientos para la atención de consultas relacionadas al ámbito del ejercicio del derecho a la salud;

Que, en el dispositivo antes mencionado, su Artículo 2º tiene por finalidad, establecer los mecanismos que permitan la protección del derecho a la salud respecto de los servicios, prestaciones o coberturas solicitadas y/o recibidas de la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, en el marco del Sistema Nacional de Protección de los Derechos de los Usuarios en los Servicios de Salud;

Que, del citado Decreto Supremo N.º 002-2019-SA, este establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficacia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que brinda;

Que, el artículo 5º del mencionado Decreto Supremo N.º 002-2019-SA, entre otros acrónimos y definiciones, establece que el Libro de Reclamaciones en Salud, es un registro de naturaleza física o virtual provisto por la IAFAS, IPRESS o UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, en el cual los usuarios o terceros legitimados pueden interponer sus reclamos ante su insatisfacción con los servicios, prestaciones o coberturas relacionadas con su atención en salud, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, conforme el literal a) del artículo 7º del Decreto Supremo N.º 002-2019-SA, establece que es obligación de la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, Designar mediante documento formal que corresponda, emitido por la máxima autoridad competente de la IPRESS, IAFAS o UGIPRESS, al responsable del Libro de Reclamaciones en Salud, quien tiene a cargo la custodia y procedimiento para la atención del reclamo;

Que, mediante Carta N.º 28-2024-HCH-UGCS, de fecha 16 de enero del 2024, la Jefatura del Equipo de Gestión de la Calidad solicita a la Dirección Ejecutiva del E.S II-1 Hospital Chulucanas, se autorice la proyección del acto resolutivo, respecto a la designación de los responsables del libro de reclamaciones como responsable del presente ejercicio fiscal;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de Gestión de la Calidad, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;





Resolución Directoral

N.º 030-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2024, como **RESPONSABLE DEL LIBRO DE RECLAMACIONES EN SALUD DEL E.S.II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, el mismo que estará BAJO SU CUSTODIA, a los siguientes profesionales:

- Licenciada en Ciencias de la Comunicación
MARICARMEN GARCIA CHUYES
DNI 72800000

ARTICULO 2º. -DISPONER, a los responsables designados en el Artículo 1º de la presente resolución, adoptar medidas para garantizar el acceso del Libro de Reclamaciones en Salud, a toda la comunidad en general, debiendo exhibir el aviso de Libro de Reclamaciones en Salud en un lugar visible.

ARTÍCULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura y a la Dirección Regional de Salud Piura, legajo personal, Unidades y Equipos Administrativos del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el portal institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



N. FLORES S.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo B. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR

